



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 033-2025-OGA/MPH

Huaral, 27 de marzo de 2025

VISTOS

El expediente N° 2082-2025 de fecha 17 de enero de 2025, el Informe N° 033-2025-GRE/OGRH/OGA/MPH de fecha 30 de enero de 2025, el Informe N° 0550-2025-OACPyM/OGA/MPH de fecha 21 de febrero de 2025, el Informe N° 022-2025-JCMST/OGRH/OGA/MPH de fecha 14 de marzo de 2025, Informe N° 623-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 14 de marzo de 2025, Memorándum de Certificación N° 075-2025-MPH/OGPP/OP de fecha 20 de marzo de 2025, Memorándum N° 771-2025-OGPP/MPH de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N° 697-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 24 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Que, mediante expediente administrativo N° 2082-2025 presentado en fecha 17 de enero de 2025, el ex servidor **HOMMEL HINO RIOS CADILLO** solicitó el pago de vacaciones truncas correspondientes al periodo laborado entre el 05 de diciembre de 2023 al 29 de mayo de 2024, durante el cual desempeñó el puesto de Especialista legal de la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

Que, con Informe N° 0550-2025-OACPyM/OGA/MPH de fecha 21 de febrero de 2025 la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza manifestó que habiéndose efectuado el acervo documentario y base de datos de la oficina se verificó que el solicitante no adeuda bienes muebles patrimoniales.

Que, mediante Informe N° 033-2025-GRE/OGRH/OGA/MPH de fecha 30 de enero de 2025 se emitió el informe escalafonario del solicitante, informando que tuvo vínculo laboral conforme a las normas del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 05 de diciembre de 2023 al 31 de mayo de 2024, ocupando el cargo de Especialista legal de la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Conforme se tiene del informe N° 623-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, deriva la liquidación de pago por vacaciones truncas realizada por el personal administrativo de su área, quien con Informe N° 022-2025-JCMST/OGRH/OGA/MPH de fecha 14 de marzo de 2025, efectuó el cálculo de la liquidación de beneficios sociales, considerando los pagos en la



planilla del servidor, requiriendo la cobertura presupuestal para dar cumplimiento al pago de liquidación por vacaciones truncas, teniendo en consideración:

Monto total	:	S/	2,397.08
Descuento AFP INTEGRAL (11.37%)	:		250.05
Monto a pagar a servidor	:		1,949.11
ESSALUD CAS (9%)	:		197.92

Que, mediante Memorandum de Certificación N° 075-2025-MPH/OGPP/OP de fecha 18 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto otorgó certificación presupuestal para el pago de liquidación de vacaciones truncas y ESSALUD a favor del Sr. **HOMMEL HINO RIOS CADILLO**, a cuyo efecto emitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 730-2024 por la suma de S/ 2,397.08 (Dos mil trescientos noventa y siete con 08/100 soles).

Que, mediante Informe N° 697-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 24 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos recomienda emitir resolución de pago de liquidación de vacaciones truncas en favor del servidor.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF Y SUS MODIFICACIONES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el pago de **S/ 2,397.08 (Dos mil trescientos noventa y siete con 08/100 soles)**, por **VACACIONES TRUNCAS**, conforme al siguiente detalle: **VACACIONES TRUNCAS** por el monto de S/1,949.11 (Mil novecientos cuarenta y nueve con 11/100 soles) a favor de don **HOMMEL HINO RIOS CADILLO**; descuentos de ley, AFP INTEGRAL 11.37% ascendente a S/ 250.05 (Doscientos cincuenta con 05/100 soles) y por concepto de aporte a ESSALUD CAS (9%) el monto de S/197.92 (Ciento noventa y siete con 92/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo

Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración